

San Juan

Dr. Clavero

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

5919/11

Expediente núm. 4025

contra Pedro Arteagagoitia Alcorta

de Zaragoza ()

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 22 de abril de 1962

Fallado en ___ de ___ de 19___

Remitido para ejecución al Juez Civil en ___ de ___ de 19___

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

BILBAO

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr:

Tengo el honor de remitir á V.I. el expediente de responsabilidades políticas tramitado por este Tribunal con el número 1.14 del año 1.941, contra Pedro Arteagabeitia Alcorza, así como certificación del auto de inhabilitación dictado á favor del de su digna Presidencia, rogándole que tenga á bien participarme el recibo de todo ello.

Dios guarde á V.I. muchos años.
Bilbao, 31 de Marzo de 1.942

M. A. L. I. V. I. S. T. U. R. I. A. N. O.

AL COMTES MARQUES DE BURGOS CITESE
EL NUMERO DEL EXPEDIENTE.
PRESIDENCIA. BIEN DE NOTICIAS

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas de
ZARAGOZA

CONFIRMADO. Que por este Tribunal se ha dictado el siguiente

AUTO

Sres. : Bilbao a doce de Marzo de mil no-
Ordoñez : vecientos cuarenta y dos.
Arias : RESULTANDO: Que por este Tribunal y bajo el N.º
Tercal : 1.414 del año 1.941, se procedió a incoar expedien-
te de responsabilidades políticas contra PEDRO ARTEA
GABERRIA ALGORITA y otros, y de las actuaciones practicadas re-
sulta que el expedientado es vecino de Zaragoza en cuya Ciudad
residia el 18 de Julio de 1.936.

CONSIDERANDO: Que conforme al artº 38 de la Ley de 9 de Fe-
brero de 1.939, la competencia para conocer de los expedientes
de responsabilidades políticas, corresponde al Tribunal Regio-
nal del territorio de la vecindad del presunto responsable, con
preferencia a todo otro, por lo que acordado que el expedien-
tado tiene su vecindad en Zaragoza, debe seguir entendiéndose del
expediente y resolverlo en definitiva, no este Tribunal sino el
Regional de dicha capital.

SE ACUERDA inhibirse del presente expediente en lo que afec-
ta a PEDRO ARTESAGAGOITIA ALGORITA, a favor del Tribunal Regional
de Zaragoza, por estimarse la preferente competencia del mismo
para conocer de las actuaciones; remítase juntamente con esta
testimonio de esta resolución al Tribunal citado y participase
lo acordado al Tribunal Nacional.

Así lo acordaron y firmaron los señores anotados al margen,
lo que certifico. Braulio Ordoñez. Francisco Arias. Antonio
Tercal. Francisco Balcázar.

Es copia exacta de su original respectivo. Y para que conste y
remítir al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades políticas de Zaragoza, se libra y firma la presente
en Bilbao á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta
y dos.

Vte. Ene.
El Presidente.

Ordoñez

Francisco Balcázar



A U T O

Señores
Presidente
Martín
Guillen

Zaragoza veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

R E S U L T A N D O: Que por el Tribunal Regional de Bilbao fué incoado expediente contra PEDRO ARTEAGACORTIA

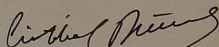
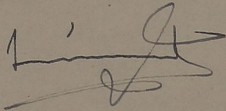
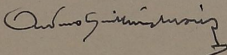
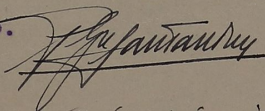
ALCORTA con el nº 14414 de 1941, y habiendo venido en conocimiento de que el expedientado era vecino de Zaragoza en 18 de Julio de 1936, acordó dicho Tribunal, por Auto de 12 de Marzo último, inhibirse en favor de este Tribunal, remitiendo testimonio de tal auto y el expediente.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artº 38 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, la competencia para conocer de las responsabilidades políticas corresponde al Tribunal Regional del territorio de la vecindad del presunto responsable.

Visto el precepto legal citado y demás de general aplicación y de Ley de 19 de Febrero último.

Se acepta la inhibición que propone el Tribunal Regional de Bilbao para conocer del expediente seguido contra PEDRO ARTEAGACORTIA ALCORTA; comúnquese a dicho Tribunal; dése oportuno parte al Tribunal Nacional; y conforme a la Ley de 19 de Febrero último, remítase el expediente, en su día, a la Audiencia de Zaragoza, para su continuación.

Lo acordaron y firman los señores del margen.-Certifico.



NOTA.- Seguidamente se dá el parte al Tribunal Nacional y se comunica al de Bilbao.

